

MODIFICACIÓN NÚMERO DOS AL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE CALZADO DE PROTECCIÓN Y/O SEGURIDAD INDUSTRIAL, CALZADO CASUAL Y FORMAL PARA LAS EMPRESAS CEPA Y FENADESAL", ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD "GENERAL SAFETY (EL SALVADOR), S. A."



Nosotros, JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con

[REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, el señor MIGUEL ÁNGEL MORALES MARTÍNEZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, con

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Judicial Administrativo con Cláusula Especial, de la sociedad que gira bajo la denominación "GENERAL SAFETY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA", que puede abreviarse "GENERAL SAFETY (EL SALVADOR), S. A.", sociedad del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de

[REDACTED]

por medio de este instrumento convenimos en celebrar la MODIFICATIVA NÚMERO DOS AL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE CALZADO DE PROTECCIÓN Y/O SEGURIDAD INDUSTRIAL, CALZADO CASUAL Y FORMAL PARA LAS EMPRESAS CEPA Y FENADESAL", derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-09/2022, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y "GENERAL SAFETY (EL SALVADOR), S. A.", que

se registrá por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil veintidós, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, ambas partes suscribimos el CONTRATO DE "SUMINISTRO DE CALZADO DE PROTECCIÓN Y/O SEGURIDAD INDUSTRIAL, CALZADO CASUAL Y FORMAL PARA LAS EMPRESAS CEPA Y FENADESAL", mediante la cual la Contratista brindó el suministro del Lote número UNO, de calzado de Protección y/o seguridad Industrial para CEPA y FENADESAL, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, establecidas en las Bases de Contratación Directa CEPA CD-09/2022 y demás documentos contractuales; por un monto de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRES CENTAVOS DE DOLAR (US \$337,323.03) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); II) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, ambas partes suscribimos la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE CALZADO DE PROTECCIÓN Y/O SEGURIDAD INDUSTRIAL, CALZADO CASUAL Y FORMAL PARA LAS EMPRESAS CEPA Y FENADESAL", en el sentido de modificar la cláusula contractual Tercera: "PRECIO Y FORMA DE PAGO", romano II) Forma de Pago del referido contrato, siendo la redacción a partir de esta modificación, la siguiente: "II) Forma de Pago: La Contratista deberá presentar la documentación de pago a cada Administrador de Contrato, según se detalla a continuación: Se efectuará pagos parciales por el suministro contratado contra entrega del Acta de Recepción Parcial correspondiente de cada empresa de CEPA. Para los pagos, es necesario que la Contratista presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo la Contratista anexar la siguiente documentación: a) El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal). b) Copia del contrato suscrito entre la CEPA y la Contratista, y sus modificaciones si hubiese. c) Solicitud de pago de la Contratista en original y una copia. d) Acta de

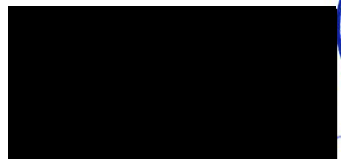


Recepción de suministro Parcial o Definitiva (Por empresa de CEPA) y sus anexos, según el caso. Los documentos de cobro (literal a) y las actas (literal d), deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y la Contratista. Si la Contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago correspondiente (Comprobante de Crédito Fiscal), deberá asegurarse de que dicho documento cumpla con lo establecido en el artículo 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) [REDACTED] (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande. La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita. Si la Contratista es una persona no domiciliada en la República de El Salvador, para el pago del suministro contratado, deberá presentar un recibo simple”, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar; III) Punto decimosegundo del acta tres mil ciento ochenta y tres, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, por medio del cual se acordó autorizar la **MODIFICATIVA NÚMERO DOS AL CONTRATO SUSCRITO CON LA CONTRATISTA, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CEPA CD-09/2022, “SUMINISTRO DE CALZADO DE PROTECCIÓN Y/O SEGURIDAD INDUSTRIAL, CALZADO CASUAL Y FORMAL PARA LAS EMPRESAS CEPA Y FENADESAL”,** en el sentido de prorrogar por diez (10) días calendario, el período de entrega del suministro, siendo el nuevo plazo contractual de ciento veinticinco (125) días calendario, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar; y, IV) Notificación con número de referencia UACI-1431/2022, emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el día veinte de diciembre de dos mil veintidós y notificada a la Contratista en esa misma fecha. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base en la cláusula Cuarta “Modificaciones del Contrato” del referido contrato y el punto decimosegundo del acta tres mil ciento ochenta y tres, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, por medio del cual se acordó autorizar la **MODIFICATIVA NÚMERO DOS AL CONTRATO SUSCRITO**

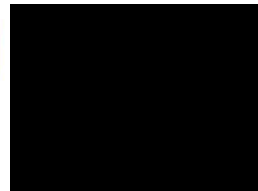
CON LA CONTRATISTA, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CEPA CD-09/2022, "SUMINISTRO DE CALZADO DE PROTECCIÓN Y/O SEGURIDAD INDUSTRIAL, CALZADO CASUAL Y FORMAL PARA LAS EMPRESAS CEPA Y FENADESAL", en el sentido de prorrogar por diez (10) días calendario, el período de entrega del suministro, siendo el nuevo plazo contractual de ciento veinticinco (125) días calendario, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar. TERCERA: RATIFICACIÓN. La presente modificación no constituye novación del contrato ni de la modificativa anterior, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista, el día dieciocho de agosto de dos mil veintidós. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

GENERAL SAFETY (EL SALVADOR), S. A.



Juan Carlos Canales Aguilar
Gerente General y Apoderado
General Administrativo



Miguel Angel Morales Martínez
Apoderado General Judicial
Administrativo con Cláusula Especial



En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil veintidós. Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, de treinta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de



Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las doce horas con quince minutos del día dos de septiembre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo con Cláusula Especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto decimosegundo del acta tres mil ciento ochenta y tres, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual consta que se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la presente modificativa; y, por otra parte, comparece el señor MIGUEL ÁNGEL MORALES MARTÍNEZ, de cuarenta y dos de años de edad, Empleado, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

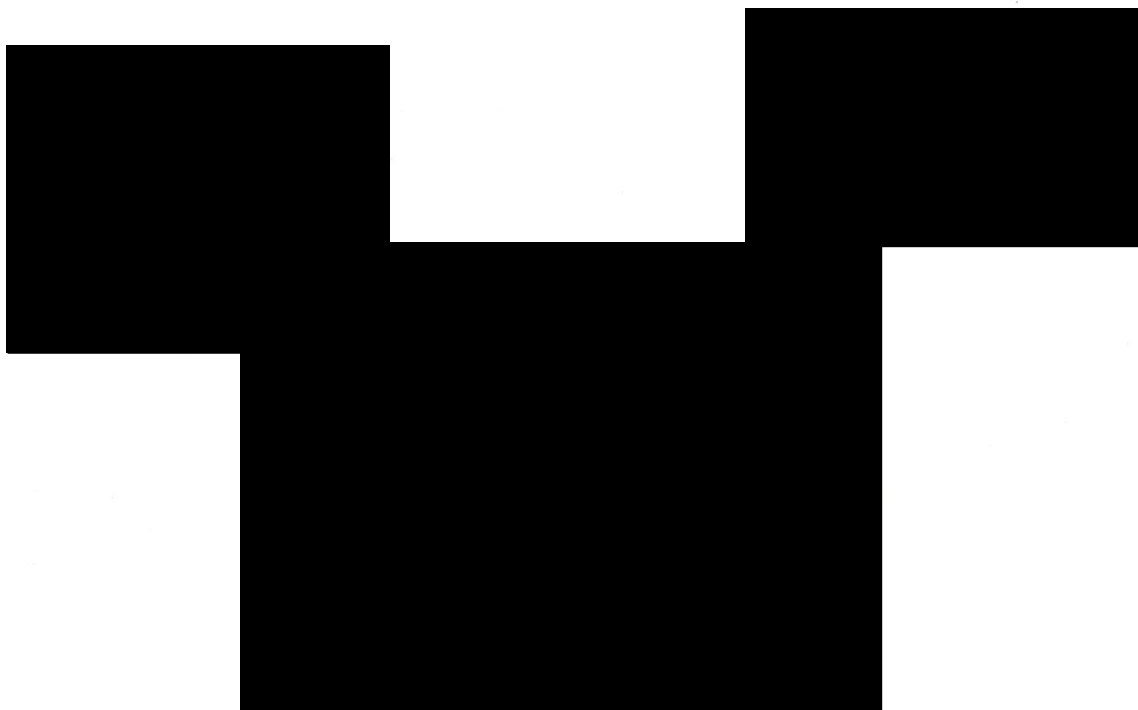
[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Judicial

Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad que gira bajo la denominación "GENERAL SAFETY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA", que puede abreviarse "GENERAL SAFETY (EL SALVADOR), S. A.", sociedad del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Espacial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintitrés de julio de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Irma García Ortiz, por medio del cual el señor Jorge Armando Salaverría Monterrey, en su calidad de Presidente de Junta Directiva y Representante Legal de la referida sociedad, facultó al compareciente para que en nombre y representación de su representada puede realizar actos como el presente, entre otras facultades. Asimismo la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad GENERAL SAFETY (EL SALVADOR), S.A y de la personería con la que actuó el señor Jorge Armando Salaverría Monterrey, como otorgante de dicho poder, el cual se encuentra debidamente inscrito, en el Registro de Comercio, al número VEINTISÉIS, del Libro DOS MIL SESENTA Y SIETE, con fecha de inscripción el día veintiséis de julio de dos mil veintiuno; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto, doy fe que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la **MODIFICATIVA NÚMERO DOS AL CONTRATO SUSCRITO CON LA CONTRATISTA, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CEPA CD CERO NUEVE /DOS MIL VEINTIDOS, "SUMINISTRO DE CALZADO DE PROTECCIÓN Y/O SEGURIDAD INDUSTRIAL, CALZADO CASUAL Y FORMAL PARA LAS EMPRESAS CEPA Y FENADESAL",** en el sentido de prorrogar por diez días calendario, el período de entrega del suministro,

siendo el nuevo plazo contractual de ciento veinticinco días calendario. Manteniendo los demás términos y condiciones contractuales estipuladas en el contrato principal, así como también, por medio del presente acto, la Contratista se obliga a presentar a la UACI una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, que cubra el nuevo monto contractual, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas en el contrato inicial. La referida modificación no constituye novación del contrato ni de la modificativa anterior, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día dieciocho de agosto de dos mil veintidós, entre CEPA y la Contratista; Y yo el Notario doy fe: que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.



RERS

